

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00505 00

Admítase por reunir las exigencias formales de ley el trámite de la sucesión aquí presentada, en consecuencia, el Juzgado con fundamento en los artículos 490 y s.s. del C.G. del P. dispone:

Primero: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante **MARÍA DE JESÚS CARRANZA**, fallecida el 29 de octubre de 2019, en esta ciudad.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia.

Tercero: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite. Líbrese le oficio correspondiente.

Cuarto: Se reconoce al señor **JOSÉ ANTONIO CARRANZA** como heredero de la causante **MARÍA DE JESÚS CARRANZA** (q.e.p.d), en su condición de hijo, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Quinto: Se reconoce a la abogada **Maria Alexandra Quiroga León** como apoderada judicial del heredero aquí reconocido, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Sexto: Por secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo PSAA14-10118

Séptimo: No se ordena el requerimiento solicitado para con **Maria Paulina Carranza, Rafael Carranza, Maria Bernarda Carranza, Miguel Carranza, Luis Ernesto Carranza, José Francisco Carranza, Ana Anita Carranza, Carmen Julia Carranza y Luis Alberto Carranza**, dado que su calidad de herederos no aparece acreditada al interior del proceso y los interesados no aportan la prueba respectiva (parte final del inciso primero artículo 492 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3001ab336e3a4eb18b6f2d3048c11cde0d924b42192d588a77e07a031cb471**

Documento generado en 09/02/2023 06:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>